

Septiembre del 2008. las 11h33- VISTOS: En atención al escrito que antecede: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 70 del Código de Procedimiento Civil, se acepta la reforma a la demanda formulada por los actores, la misma es clara y reúne los requisitos de ley.- Con costas a cargo de los actores.- Córrese traslado con el contenido de la demanda y calificación, reforma

Vale más caer entre las garras de los buitres que en las manos de los ahulladores, porque aquellos sólo causan daño a los difuntos, y estos decorarán a los vivos.

ANTISTENES. Filósofo ateniense.

conocidos del señor Constante Baltá, se dispone citarlos por la prensa en uno de los periodicos de amplia circulación nacional, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que dentro del término legal de quince días contesten proponiendo todas y cada una de las excepciones dilatorias y perentorias de las que se crean asistidos.- Cuéntese en la presente causa

Y DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE SEÑOR DANIEL CUZCO LUGMANIA. OBJETO: Fundados en los Arts. 32, 299, 300, 346 y más disposiciones del Código de Procedimiento Civil comparecen en juicio ordinario demandado la nulidad de la sentencia ejecutoriada de fecha 21 de febrero del 2007 dictada en esta judicatura dentro del juicio de Prescripción Extraordinaria de Dominio. No. 75-

Parroquia de Mindo, cantón Los Bancos, Provincia de Pichincha. Inscribase la Reforma a la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Los Bancos, y hágase conocer del particular al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, notificándoseles los funcionarios respectivos. Cuéntese con el señor alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Cantón San Miguel de los Bancos, cuéntese con el INDA, para el efecto se deprecia

tiene de señalar casilla Judicial en esta ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbios, para sus futuras notificaciones, dentro del término de veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este auto, de no comparecer a juicio dentro del término indicado, será tenido o declarado rebelde. Nueva Loja, 28 de noviembre del 2008. Sra. Fanny Jumbo Gómez (Irrma y sello) Secretaria A.P.41059/1.a.

Y JOSEFINA CHAMORRO GUAMANARCA CAUSAL: Art. 603, 715, 2392, 2393, 2398, 2410 y 2411 del Código Civil. TRAMITA: Dra. María Elegra Guerrero JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 19 de septiembre del 2008, las 11h33- VISTOS: La demanda es clara y reúne los demás requisitos de ley, en consecuencia, de conformidad con el Art. 395 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.- Córrese traslado con el contenido de la demanda a los señores Antonia, Rosa, José María Teresa y Josefina Chamorro Guamanarca y a todas las personas que puedan tener derecho en el inmueble materia de la presente acción, a fin de que en el término de quince días propongan las excepciones a las que se crean asistidos.- Atento al juramento rendido por los actores Segundo José Sigcha Quispe y Aida María Cunalata Chamorro y de conformidad con lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados ANTONIA, ROSA, JOSE MARIA TERESA y JOSEFINA CHAMORRO GUAMANARCA, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad de Quito.- Cuéntese en la presente causa con los señores Alcalde y Procurador del Distrito Metropolitano de Quito, a quienes se los citarán legalmente.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribase la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, para cuyo efecto, notifíquese al señor Registrador de la Propiedad, se le enviará atento oficio.- Agréguese al proceso la documentación presentada.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por los actores y la autorización concedida a su Abogado Defensor.- Notifíquese. P. Dr. Armando Aceido Guallí Juez Suplente. JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 19 de

REPUBLICA DEL ECUADOR 0000 14 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

MAR. 2009

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA COBAX DE COMERCIO CIA. LTDA.

La compañía COBAX DE COMERCIO CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 02 de Febrero de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09.Q.IJ.000667 de 16 de Febrero de 2009.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Proporcionar servicios de: Comercialización, desarrollo, capacitación, instalación y mantenimiento de sistemas inteligentes, sistemas electrónicos para el área de la construcción.....

Quito, 16 de Febrero de 2009.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA

AR/7036/10c



CONVOCATORIA A LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS COMPAÑIA "INTERTEL CIA. LTDA..

QUITO, 25 DE FEBRERO DEL 2009

Se convoca a los socios de la compañía INTERTEL, a la junta extraordinaria a realizarse el 5 de Marzo del 2009 a las 12:00 horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle Avenida Amazonas n39-169 y Gaspar de Villarroel oficina 402-403.

Los puntos a tratar son:

- 1.- El destino y tratamiento de las pérdidas acumuladas.
2.- Puntos varios.

Socio Byron Echeverría Gerente

Guillermo Echeverría Presidente

AR/7036/10c